



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Técnica Interinstitucional que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**, con RUC N.º 20143623042, y domicilio en Av. Alameda de los Incas N° 253, Cajamarca, Cajamarca, debidamente representado por su Alcalde, el señor **REBER JOAQUIN RAMIREZ GAMARRA**, identificado con DNI N.º 25724539, a quien en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el **Organismo Público Descentralizado, INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA**, con RUC N° 20123335521 y domicilio en el Jr. Conde de Superunda N° 303, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, representado por su Presidente Ejecutivo, el Dr. **LUIS ALFONSO MOLINA ARLES** con DNI N° 09167980, designado por Resolución de Alcaldía N° 110-2023/MML, facultado para la suscripción del presente convenio, conforme a las atribuciones establecidas en el literal f) del artículo 9 de la Ordenanza N° 2303-2021; a quien en adelante se denominará **ICL**.

Para efectos del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** y el **ICL**, serán denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 20 de febrero de 2024, el Instituto Catastral de Lima y la Municipalidad Provincial de Cajamarca, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional, cuyo segundo párrafo de la cláusula tercera señala literalmente que unos de los Objetivos del Convenio es que:

“(…) **LA MUNICIPALIDAD** y **EL ICL**, suscriben el presente convenio con el objetivo de establecer vínculos de mutua colaboración entre las partes, con el propósito de aunar esfuerzos, capacidades y competencias, para formular, ejecutar proyectos y actividades que promuevan el desarrollo del Catastro a nivel del distrito, a través de servicios y asesorías técnico normativas que se definirán en los Convenios Específicos.”

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL ICL, de acuerdo a su Estatuto, aprobado mediante Ordenanza N° 657-2004, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno, que tiene como objetivo realizar el levantamiento y administración del catastro municipal del Cercado de Lima; asimismo, se ocupa de normar y ejecutar las operaciones catastrales del Catastro Integral en el ámbito de la Región de Lima Metropolitana, así como brindar servicios de consultoría y administración en materia catastral a nivel nacional e internacional, realizar estudios y trabajos de investigación de carácter técnico, económico y legal de la dinámica relacionada con el desarrollo de la cartografía catastral digital y satelital, y la obtención de datos geo-referenciados ligados a la propiedad y al territorio; aunado a ello, de conformidad con el literal f) del artículo 6° de su Estatuto, está facultado, a celebrar todos los actos y contratos necesarios para Celebrar Convenios con otras municipalidades para brindarles asesoría o encargarse del catastro de estas, pudiendo asociarse con otras entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos catastrales y la utilización de la información catastral gráfico – alfanumérica para el desarrollo de proyectos con fines multipropósitos.

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que entre sus atribuciones está la de promover la adecuada prestación de servicios a sus vecinos y el desarrollo integral de su población. Sus atribuciones y su autonomía política, administrativa y económica se establecen en la Constitución Política del Perú y la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.





En caso de ser mencionados conjuntamente, **EL ICL** y **LA MUNICIPALIDAD** serán denominados como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú,
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 005-2006-JUS.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.
- Acuerdo de Concejo N° 019, que crea el Instituto Catastral de Lima.
- Ordenanza N° 657, que aprueba el Estatuto del Instituto Catastral de Lima.
- Ley N° 31199, Ley de Gestión y Protección de los espacios públicos y su Reglamento aprobado por D.S. N° 001-2023-VIVIENDA.
- Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N°1341, la Ley N°30680, el Decreto Legislativo N°1432, y por el Decreto Legislativo N°1486 (en adelante, Decreto Legislativo N°1252).
- Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado con Decreto Supremo N°284-2018-EF, y modificado por el Decreto Supremo N°179-2020-EF (en adelante, Reglamento del Decreto Legislativo N°1252).
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 y modificada por la Resolución Directoral N°006-2020-EF/63.01 y por la Resolución Directoral N°008-2020-EF/63.01 (en adelante, Directiva General).

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente CONVENIO ESPECIFICO tiene por objeto el apoyo técnico y administrativo en materia catastral entre **LAS PARTES** en el marco de sus respectivas competencias, conducentes a establecer mecanismos de colaboración que permitan garantizar una adecuada y eficiente elaboración de sus respectivos instrumentos de planificación que permitan la formulación, ejecución y seguimiento del proyecto de Creación de los Servicios de Información en el Catastro de la Zona Urbana del Distrito de Cajamarca de la Provincia de Cajamarca del Departamento de Cajamarca, la cual a través del proyecto de inversión obtendrá el Estudio Definitivo y el Informe Equivalente los datos exactos de las Has y/o superficies de los predios catastrales.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen a realizar acciones coordinadas en estricta observancia de las atribuciones que la ley y sus normas internas le confieren a cada una de ellas.

5.1 **EL ICL**, se compromete a:

- 5.1.1 Formulación del estudio de preinversión del proyecto de Creación de los Servicios de Información en el Catastro de la Zona Urbana del Distrito de Cajamarca de la Provincia de Cajamarca del Departamento de Cajamarca de acuerdo a lo establecido en el DL N° 1252 y a coejecutar el proyecto en los componentes de base catastral y gestión de proyecto.
- 5.1.2 Realizar las acciones ligadas al proyecto a desarrollar, ejecutando sus operaciones de gestión ante y durante el desarrollo de las acciones catastrales, en la modalidad que acuerden **LAS PARTES**, en el Plan de Trabajo que como Anexo N.° 1 es parte integrante del presente Convenio, el cual incluirá entre otros (Actividades de preinversión, costo de preinversión, componentes a ejecutar





cada una de las partes, costos de ejecución, esquemas o etapas de desarrollo del proyecto).

5.1.3 Cogestionar y obtener de ser necesario y de forma preferente, ante los Entes Sectoriales que correspondan, la asignación del presupuesto que permita financiar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública identificada con código único de inversión (CUI), que se obtenga del numeral 5.2.2.

5.1.4 Realizar entregas parciales del avance progresivo de la ejecución de los componentes del Proyecto asignado. Finalizando con la entrega de la base de datos integral gráfico – alfanumérico, implementación del Sistema Catastral para la administración de la información catastral, el manual de usuario, la estructura de base de datos, diccionario de datos, planos catastrales versión digital e impresa, padrón catastral, planos y padrones temáticos u otros previamente definidos con LA MUNICIPALIDAD; y el informe final del catastro concluido.

5.1.5 Informar en forma mensual sobre el alcance y avance de la ejecución de los componentes asignados del proyecto en relación al Plan de Trabajo incidiendo en el cumplimiento de metas físicas y financieras; así como tomar las acciones preventivas y/o correctivas a que hubiese lugar.

5.1.6 Proporcionar a LA MUNICIPALIDAD la información catastral con la que cuente el ICL, que modifique y/o actualice la base catastral que posee LA MUNICIPALIDAD y para coadyuvar con la actualización catastral en el ámbito geográfico de la misma.

5.1.7 Permitir el acceso al Sistema de Información Territorial – SIT o a los módulos correspondientes, de propiedad del ICL, para que LA MUNICIPALIDAD gestione la información en el ámbito territorial de LA MUNICIPALIDAD, incorporando la información catastral actualizada, previa capacitación del recurso técnico y/o profesional que designe.

5.1.8 Brindar soporte y/o capacitar al recurso técnico y/o profesional de LA MUNICIPALIDAD en las operaciones catastrales relacionadas al mantenimiento y actualización de la gestión catastral.

5.1.9 Brindar soporte a LA MUNICIPALIDAD de corresponder en la gestión de obtención de declaración de zona catastrada en el ámbito geográfico correspondiente.

5.1.10 Brindar soporte, asesoría y/o consultoría para la administración de la información catastral por un período de dos (02) años a partir de la culminación y/o cierre del Proyecto a través de mecanismos administrativos que se convengan.

5.1.11 Brindar y/o proporcionar a LA MUNICIPALIDAD todos los informes y/o documentos ligados al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que son de obligatorio desarrollo y registro en la etapa de ejecución de la Inversión en los componentes ligados al presente convenio.

5.1.12 El ICL como Unidad Ejecutora de Inversión brindará y/o proporcionará asistencia técnica de requerirse a LA MUNICIPALIDAD hasta la culminación y/o cierre del Proyecto.

5.2 LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

5.2.1 Evaluar y registrar en el Banco de Inversiones el proyecto de Inversión formulado por EL ICL.





- 5.2.2 Gestionar y lograr la declaración de viabilidad del proyecto de Creación de los Servicios de Información en el Catastro de la Zona Urbana del Distrito de Cajamarca del cual se obtendrá el CUI respectivo.
- 5.2.3 **LA MUNICIPALIDAD** registrará a **EL ICL** como unidad coejecutora o Unidad Ejecutora Adicional de Inversión de los compones asignados, relacionado al punto 5.2.1.
- 5.2.4 **LA MUNICIPALIDAD**, luego de haber confirmado la cobertura presupuestal parcial o total para el financiamiento del proyecto de inversión en las etapas de preinversión e inversión de acuerdo al numeral 5.1.2., deberá transferir al **ICL** los recursos financieros según lo acordado en el numeral referido anteriormente.
- 5.2.5 **LA MUNICIPALIDAD** gestionará conjuntamente con **EL ICL** el Plan de Trabajo, el cual incluye entre otros (Actividades de preinversión, costo de preinversión, componentes a ejecutar cada una de las partes, costos de ejecución, esquemas o etapas de desarrollo del proyecto). El mismo que se encuentra consignado en el Anexo N° 1 como parte integrante del presente convenio.
- 5.2.6 **LA MUNICIPALIDAD** proporcionará la información técnica y administrativa, literal y gráfica, a fin que sea utilizada como información fuente para la ejecución de las operaciones catastrales en el plazo que estime **EL ICL**.
- 5.2.7 **LA MUNICIPALIDAD**, deberá ejecutar entre otros, el componente relacionado a actividades de difusión, sensibilización y socialización a los vecinos.
- 5.2.8 Dar conformidad a los entregables de los componentes ejecutados del proyecto catastral que **EL ICL** entregue.
- 5.2.9 Dar conformidad a los acuerdos y anotaciones de los representantes designados por **LAS PARTES**, los cuales constarán en un cuaderno de registro de ejecución de proyecto, el cual estará en custodia del representante del **ICL** el mismo que deberá estar debidamente foliado.
- 5.2.10 Facilitar la participación de los funcionarios y/o técnicos designados en el proyecto catastral, que coadyuvarán a su desarrollo.
- 5.2.11 Implementar un ambiente seguro para el centro de operaciones catastrales y atención al administrado; y centros secundarios de corresponder para llevar a cabo la actividad que, la ejecución de los componentes demande, de acuerdo al avance por los sectores.
- 5.2.12 Brindar facilidades técnicas, operativas y/o administrativas para la colocación de los puntos geodésicos en los espacios públicos que determine **EL ICL**.
- 5.2.13 Asegurar los recursos técnicos, humanos y logísticos necesarios a proponer por **EL ICL**, para darle sostenibilidad al producto obtenido ligado a los componentes ejecutados del proyecto, incidiendo en el mantenimiento de la información catastral y la interoperabilidad de la misma.
- 5.2.14 Gestionar y brindar el resguardo policial y de serenazgo para la seguridad del personal técnico participante, en la ejecución integral del proyecto.
- 5.2.15 Realizar las acciones necesarias para obtener la declaración de zona catastrada en el ámbito geográfico correspondiente.
- 5.2.16 Remitir al **ICL**, de manera formal y en periodos trimestrales, la información catastral que se actualice permanentemente posterior a la ejecución de los





(*) Consultar TEXTO ÚNICO ORDENADO, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, publicado el 15-11-2004. Donde en su Artículo N° 20 indica que El 5% (cinco por ciento) del rendimiento del Impuesto, se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, por lo que el financiamiento será transferido por Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca.

CLÁUSULA NOVENA: AUTONOMÍA

El presente Convenio Específico no interferirá en la organización ni en las funciones de EL ICL ni de LA MUNICIPALIDAD, las mismas que se enmarcarán en el ejercicio de sus facultades y atribuciones establecidas en los dispositivos legales que las regulan.



CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DE LAS PARTES

- 10.1. De conformidad a lo establecido por el artículo 88°, numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente **CONVENIO ESPECÍFICO** de manera libre y de conformidad a sus competencias.
- 10.2. Si durante la vigencia del Convenio Específico, alguna de **LAS PARTES** considera necesario no continuar con su ejecución, deberá comunicar por escrito a la otra parte su decisión de apartarse del mismo con antelación no menor a treinta (30) días calendarios.
- 10.3. La resolución del Convenio Específico no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del mismo, salvo caso fortuito o fuerza mayor.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá quedar resuelto, en los siguientes casos:

- 11.1 Por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, el cual deberá ser expresado por escrito con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.
- 11.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio, para tal efecto la parte imposibilitada deberá notificar a la otra parte y surtirá efecto luego de veinte (20) días calendarios de la notificación.
- 11.3 Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio. En este caso, la parte afectada con el incumplimiento deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio y sin perjuicio de las acciones correspondientes, en el marco de la normativa que corresponda.
- 11.4 Por la comisión de actos de corrupción de funcionarios, que puedan incurrirse durante la ejecución del presente convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1 Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación, ejecución, cumplimiento y cualquier otro aspecto del presente Convenio Específico, se resolverá mediante coordinación directa y soluciones de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, según las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa por ser ambas entidades del Estado.





componentes catastrales del proyecto ejecutado, para coadyuvar a completar e integrar el Catastro en el ámbito geográfico desarrollado.

5.2.17 Garantizar la protección de datos durante la prestación de los servicios ofrecidos a través de la PLATAFORMA SISTEMA CATASTRAL de ICL.

5.2.18 Contar con los mecanismos de seguridad que garantice el almacenamiento seguro de las copias de respaldo (Backup) de la información de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

6.1 Para el adecuado logro del objeto del presente Convenio Especifico, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores encargados de su ejecución, seguimiento y supervisión de todas las actividades que se deriven del presente convenio a las siguientes personas:

Por **LA MUNICIPALIDAD**:

- El/La Gerente de Desarrollo Urbano o quien se designe.

Por **EL ICL**:

- El Gerente de Proyectos o quien se designe.

6.2 Los coordinadores realizarán las gestiones que correspondan, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del convenio y la evaluación del cumplimiento de sus objetivos, dando cuenta de ello al Titular de cada Entidad.

6.3 Para el cambio de la designación de los coordinadores, **LAS PARTES** deberán comunicarse obligatoriamente por escrito, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que una de las partes dispone el cambio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

7.1. El presente Convenio Especifico entrará en vigencia al día siguiente de la fecha de su suscripción y su vigencia tiene un plazo de cuatro (04) años.

7.2. Toda modificación, de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante Adendas, las mismas que formarán parte integrante del Convenio y entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva Adenda se exprese lo contrario.

7.3 Para la renovación del presente Convenio bastará el acuerdo de **LAS PARTES** y se deberá cursar comunicación escrita con una anticipación no menor de veinte (20) días calendarios antes de su vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Para la consecución del objeto del presente Convenio, **LAS PARTES** declaran que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional en el marco de un proyecto de inversión pública:

8.1 Los gastos que demande la ejecución de actividades para el cumplimiento del objeto del presente Convenio serán financiados con cargo al proyecto de inversión en concordancia al numeral 5.2.4.

Para lo cual **LA MUNICIPALIDAD** según la Ley de Tributación Municipal DECRETO LEGISLATIVO N° 776





12.2 De surgir algún tipo de conflicto en la ejecución del presente Convenio se resolverán mediante conciliación o arbitraje, según acuerdo de las partes. Siendo que, de no llegar a un acuerdo cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la legislación peruana.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO LEGAL Y NOTIFICACIONES

13.1 Para los efectos que se deriven del presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, LAS PARTES fijan como sus domicilios legales, los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

13.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el respectivo documento sea entregado al destinatario de manera física o virtual a través de la mesa de partes institucional. En caso de variación de domicilio legal, ésta deberá ser comunicada a la otra parte quince (15) días hábiles antes de efectuarse el mencionado cambio. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones, avisos y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES expresan que es una obligación sustancial de validez del presente Convenio el cumplir lo establecido por las normas anticorrupción que sean de aplicación. Se comprometen a acatar las leyes referentes al soborno, la corrupción, y asuntos relacionados vigentes en el Perú, garantizando que tanto sus servidores como cualquier tercero que actúe en su nombre, cumplan con las normas más exigentes en cuanto a integridad en el transcurso de la ejecución de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio Específico, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención de **LAS PARTES**, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

LAS PARTES declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas en el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, el mismo que se firma en dos (02) originales términos y condiciones estipulados en el presente documento, en señal de conformidad, en la ciudad de

Lima, a los 27 días del mes de diciembre de 2024

REBER JOAQUÍN RAMÍREZ GAMARRA
Alcalde
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

LUIS ALFONSO MOLINA ARLES
Presidente Ejecutivo
INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA





ANEXO N° 1

PLAN DE TRABAJO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA





**PLAN DE TRABAJO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA Y LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**

1. DESCRIPCIÓN.
2. ANTECEDENTES.
3. OBJETIVO DEL PLAN DE TRABAJO o ANEXO N° 1.
4. ALCANCE.
5. METAS TÉCNICAS DE CUMPLIMIENTO POR EL ICL.
6. PLAZO.
7. FINANCIAMIENTO Y TRANSFERENCIA DE FONDOS.
8. COMUNICACIÓN.
9. ANEXOS.
10. CONSIDERACIONES FINALES.





1. DESCRIPCIÓN.

El Plan de Trabajo o ANEXO N° 1 del convenio específico para la Creación de los Servicios de Información en el Catastro de la Zona Urbana del Distrito de Cajamarca es consecuencia del impulso de las actuales autoridades del ICL que han tomado la decisión de contar con una herramienta de gestión que les permita cerrar la brecha de información territorial y les sea de utilidad y/o apoyo para cerrar otras brechas de acuerdo a las responsabilidades temáticas de cada Unidad Orgánica que conforman la municipalidad.

Este Plan de Trabajo o ANEXO N° 1, indica en forma general las gestiones a ejecutar de responsabilidad del ICL y de la Municipalidad en el ámbito de los compromisos asumidos en el convenio específico.

2. ANTECEDENTES.

El presente Plan de Trabajo o ANEXO N° 1, se elabora en el marco del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Catastral de Lima y la Municipalidad Provincial de Cajamarca y como anexo al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre El Instituto Catastral de Lima y La Municipalidad Provincial de Cajamarca.

3. OBJETIVO DEL PLAN DE TRABAJO o ANEXO N° 1.

Establecer los arreglos técnicos, administrativos, financieros y operativos en materia catastral a LA MUNICIPALIDAD que permitan la formulación, ejecución y seguimiento del o los componentes asignados entorno al proyecto de Creación de los Servicios de Información en el Catastro de la Zona Urbana en el ámbito jurisdiccional de la MUNICIPALIDAD.

4. ALCANCE.

El presente Anexo será de aplicación a las Unidades Orgánicas del ICL relacionadas al proyecto a formularse y ejecutarse, asumiendo la coordinación del mismo la Gerencia de Proyectos del ICL. Siendo también de alcance de la Municipalidad Provincial de Cajamarca por su participación en las actividades que le correspondan a través del Coordinador o quien haga sus veces.

5. METAS TÉCNICAS QUE PODRÁ EJECUTAR EL ICL.

La Municipalidad Provincial de Cajamarca, de acuerdo a sus necesidades diagnosticadas, convendrá con el ICL el desarrollo de los siguientes productos:





**5.1 PRODUCTO N° 1.
Gestión Integral de Preinversión.**

- Idea de Proyecto.
- Perfil o Similar.

**5.2 PRODUCTO N° 2.
Estudio Definitivo o Informe Equivalente.**

- Estudio equivalente.
- Asistencia técnica en etapa de consistencia.



**5.3 PRODUCTO N° 3.
Cartografía o base de datos digital gráfica.**

**5.4 PRODUCTO N° 4.
Asistencia Técnica en integración de base de datos digital gráfica y alfanumérica.**



**5.5 PRODUCTO N° 5.
Catastro Predial.**

**5.6 PRODUCTO N° 6.
Catastro Arbóreo y Áreas verdes.**

**5.7 PRODUCTO N° 7.
Catastro Vial.**

5.8 OTRO PRODUCTO POR DEFINIR.

6. PLAZO.

La etapa de preinversión (PRODUCTO N° 1) tendrá un período estimado de hasta veinticinco (25) días hábiles, posterior a la aprobación y viabilidad de esta etapa, comunicada formalmente al ICL, el informe equivalente (PRODUCTO N° 2) tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles. Los productos del 5.3 al 5.8 se podrán determinar a la aprobación o viabilidad del estudio de preinversión.

7. FINANCIAMIENTO Y TRANSFERENCIA DE FONDOS.

**7.1 Preinversión. (PRODUCTO N° 1)
Gestión Integral de Preinversión.**

- Idea de Proyecto.
- Perfil o Similar.

Importe S/ 38,000.00





Ejecución. (PRODUCTO N° 2)

Estudio Definitivo o Informe Equivalente.

- Estudio equivalente.
- Asistencia técnica en etapa de consistencia.

Importe S/ 14,000.00



7.2 Los PRODUCTOS DEL 5.3 AL 5.8, que se definan en el proyecto de preinversión serán ejecutados por el ICL y su importe se determinará al declararse viable o aprobado el estudio de preinversión.

7.3 TRANSFERENCIA DE FONDOS.



Etapa de preinversión. (PRODUCTO N° 1)

Treinta por ciento (30%) dentro de los quince (15) días calendarios luego de la firma del convenio específico, setenta por ciento (70%) restante dentro de los diez (10) días calendario de registrado y declarado viable el estudio de preinversión debidamente registrado en el Banco de Inversiones.



Estudio Definitivo o Informe Equivalente. (PRODUCTO N° 2)

Cincuenta por ciento (50%) dentro de los diez (10) días calendario luego de declarado viable o aprobado el estudio de preinversión, cincuenta por ciento (50%) restante dentro de los diez (10) días calendario de registrada formalmente el informe de consistencia debidamente registrada en el Banco de Inversiones.



Los (PRODUCTOS del 5.3 al 5.8), podrán tener transferencia inicial de treinta por ciento (30%) dentro de los quince (15) días calendario luego de registrado el informe equivalente o de acuerdo al calendario financiero aprobado en el estudio de preinversión.



8. COMUNICACIÓN.

Las comunicaciones para la gestión del proyecto, de responsabilidad del ICL y la Municipalidad Provincial de Cajamarca, se llevarán a cabo entre los coordinadores oficiales consignados en el Convenio Específico.

9. ANEXOS.

Mapa de Localización o intervención del Proyecto a Formular y/o Ejecutar.



10. CONSIDERACIONES FINALES.

Todas las hojas deberán ser visadas por los funcionarios coordinadores debidamente selladas en conformidad de lo acordado técnica y financieramente.





El presente Anexo podrá ser materia de modificaciones por cualquiera de las partes, contando previamente con opinión favorable por cada una de las Partes, solo se someterá a sus respectivos concejos municipales, si se tratará de incrementos financieros no considerados en el punto 7.

